

**RESOLUCIÓN No. (135)**

*"Por el cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ  
D.C.– EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 643 de 2016 del Concejo de Bogotá, el Decreto 464 de 2016, el Acuerdo 044 del 21 de octubre de 2016 y debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto nacional 1082 de 2015, se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, indica que *"El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)"*.

Que el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, preceptúa que el *"Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o*

## RESOLUCIÓN No. (135)

*"Por el cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

*estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto nacional 1082 de 2015 dispuso para los "(...) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece entre otros, los siguientes principios de la función administrativa distrital: "(...) Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. (...) Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial (...)".

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, es función de los Municipios "solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley". (Subrayado fuera de texto).

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, entidad creada por el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del citado Acuerdo, la cual tiene por objeto "formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental".

Que en concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat como entidad cabeza del Sector Hábitat y de conformidad con el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, tiene como función, entre otras: "(...) d.) Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas, (...)".

## RESOLUCIÓN No. 35

*"Por el cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

Que mediante Acuerdo Distrital 643 de 2016, el Concejo Distrital de Bogotá dispuso fusionar por absorción a METROVIVIENDA, en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. - ERU, la cual en adelante se denominará como EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 643 de 2016, el objeto de LA EMPRESA como banco de suelo, se circunscribe a promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la Ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario, conforme la Ley 1537 de 2012 y demás concordantes.

Que el artículo 158 del Acuerdo 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos"*, establece dentro de los Instrumentos para gestionar suelo, entre otros, el derecho de preferencia, la declaratoria de desarrollo y construcción prioritaria y los bancos de tierras.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat formuló el proyecto de inversión N° 487, el cual se denomina *"Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios"*, éste se desarrolla a través de la implementación de los instrumentos de gestión de suelo, planificación y financiación establecidos en la ley, con el fin de mitigar el déficit de vivienda en la ciudad.

Que de acuerdo a lo señalado, se concluye, que el convenio a suscribir busca el cumplimiento tanto del objeto como de las funciones otorgadas normativamente a cada una de las partes, junto con las metas previstas en el Acuerdo 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos"*, correspondiente a la iniciación de 150.000 viviendas en Bogotá, en virtud de lo previsto en los artículos 23 y 39 del mencionado Acuerdo, a saber:

### *"Artículo 23. Intervenciones Integrales del hábitat*

*El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano (...)*

*Artículo 39. Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos.*

## RESOLUCIÓN No. 135

*"Por el cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

*El objetivo de este programa es el diseño, gestión y adopción de proyectos estratégicos e instrumentos de planeación, gestión y financiación que concretan el modelo de ciudad."*

Que de acuerdo a lo expuesto y efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo determinó el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 que dispone " *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala para los convenios y contratos que "(...) *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)*".

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y estatutarias,

### RESUELVE

**PRIMERO-** Autorícese la contratación directa bajo la modalidad de un Convenio Interadministrativo con la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para la compra de suelo para la producción de vivienda de interés prioritario, vivienda de interés social y usos complementarios."*

**SEGUNDO-** Tener como presupuesto oficial para la celebración del Convenio, **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$3.296.261.067.00)**, los cuales desembolsados por la Secretaría Distrital del Hábitat a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO PRIMERO-** Los recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat asignados a la ejecución del presente convenio, están respaldados según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1203 del 23 de diciembre de 2016, expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO-** Los recursos de este Convenio no se constituyen en aportes de capital para LA EMPRESA ni afectan su patrimonio.

**TERCERO-** El término de duración del convenio es de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero suceda.

**RESOLUCIÓN No. 135**

*"Por el cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

**CUARTO-** Informar que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D. C., a los **29** DIC 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**135**

**EDUARDO AGUIRRE MONROY**  
Gerente General

Proyectó: Luz Ángela Garzón Urrego- Abogada Contratista S.J

Revisó: Wbeimar Hernández Roa - Abogada Contratista S.J

Talma Elvira Furnieles Galván - Directora de Gestión Contractual